

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 10 de Julio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE MARINA.

#### Inspección general del Cuerpo y servicios de Sanidad de la Armada.

Hallándose vacantes varias plazas de segundos Médicos del expresado Cuerpo, y debiendo proveerse por oposición pública, según lo prevenido en Real orden de 20 de Junio de este año, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen tomar parte en estos ejercicios, concurren en el término de sesenta días, á contar desde el de la fecha de la inserción, á firmar el pliego que queda abierto en esta Inspección general. Dichas oposiciones tendrán lugar con arreglo al Programa que se inserta á continuación.

Madrid 6 de Julio de 1903.—El Inspector general del Cuerpo y servicios de Sanidad de la Armada, Francisco Muñoz Otero.

#### REGLAMENTO

al cual han de sujetarse los ejercicios de oposición pública para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, aprobado por Real orden de 20 de Junio de 1903.

#### CAPÍTULO PRIMERO.

##### ARTÍCULO 1.º

El ingreso en el Cuerpo será pre-

cisamente por oposición pública, que se verificará en Madrid, ante un Tribunal designado por el Gobierno, compuesto de un Inspector, Presidente; un Subinspector de primera, Vicepresidente; cuatro Médicos Mayores, Vocales; y un primer Médico, Secretario.

Se nombrará además un Oficial como suplente para el caso de enfermedad de alguno de los Vocales.

#### ARTÍCULO 2.º

Los Profesores que aspiren á ingresar en el Cuerpo, necesitan reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Hallarse en posesión de los derechos de ciudadano español.
- 2.º No pasar de veintisiete años de edad.
- 3.º Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 4.º Tener la aptitud física necesaria para el servicio de mar y tierra.

Justificarán que están en posesión de los derechos de ciudadano español con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada con fecha posterior á la publicación de la convocatoria á oposiciones.

Justificarán no pasar de veintisiete años de edad, con la copia legalizada, de la fé de bautismo y cédula personal.

Probarán haber obtenido el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia legalizada del mismo, ó certificación que lo acredite.

Para probar que tienen aptitud física y robustez necesaria para el servicio de mar y tierra, sufrirán un reconocimiento, que, de orden del

Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada, practicarán tres Profesores del mismo, uniendo el certificado correspondiente al expediente del opositor.

Los documentos que han de constituir el expediente de cada opositor, serán entregados por el mismo individuo, ó presentados por medio de persona legalmente autorizada por escrito en la Inspección general del Cuerpo en el acto de firmar las oposiciones, y cuando no sea el mismo interesado quien lo haga, tendrá que ratificar la firma de quien los presentó antes de principiar los actos.

Deberán los opositores presentar su hoja de estudios y méritos profesionales.

Son días hábiles para firmar las oposiciones, todos, menos los festivos, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, y se cerrará definitivamente la admisión á esa misma hora el día en que se cumplan sesenta, á contar de la fecha inclusive de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta Oficial*.

El opositor, ó la persona que lo represente, recibirá de la Inspección general una nota que justifique los documentos que entrega, cuya nota devolverá al recoger éstos, entendiéndose que al no reclamarlos en el término de dos meses, después de terminadas las oposiciones, serán destruidos ó inutilizados.

Solo podrán reclamarse los documentos de los opositores que no hubiesen tenido ingreso en el Cuerpo.

El número de plazas será precisamente igual al doble de las vacantes de segundos Médicos que haya el día en que terminen los actos de oposición, y los que obtuviesen éstas, tendrán inmediato ingreso en el Cuerpo

de Sanidad con la categoría antedicha, quedando el resto como supernumerarios hasta que sean llamados al servicio.

#### CAPÍTULO II.

##### ARTÍCULO 3.º

El día señalado por el Gobierno y en el local que se designe, se dará principio á los ejercicios, leyéndose previamente, por el Secretario del Tribunal, la Real orden disponiendo que éstos se verifiquen, el reglamento aprobado al efecto y lista de opositores.

Los ejercicios constarán de cinco actos: el primero de tanteo, el cual consistirá en la redacción de una Memoria sobre el tema que se sacará á la suerte por uno de los opositores á presencia de los Jueces.

El tema que sirva para la redacción de la Memoria, será precisamente de los señalados al efecto en el programa.

A fin de proceder con la mayor justicia en el juicio comparativo de los actuantes, este ejercicio será igual para todos los opositores.

Proclamado el tema por el Secretario del Tribunal y enterados de él todos los opositores, se trasladarán éstos al local designado, donde en el tiempo máximo de cuatro horas, escribirán las respectivas Memorias.

Uno de los individuos del Tribunal se hallará siempre presente en este local, mientras dure el ejercicio.

Terminada la redacción de la Memoria, el opositor, en sobre cerrado la entregará al Sr. Vocal de guardia, firmando aquél y éste en dicho sobre, que será sellado con el sello del Tribunal.

Terminado el plazo reglamentario fijado de cuatro horas, el día y hora

que designe el Sr. Presidente del Tribunal, se procederá á la lectura pública de las Memorias presentadas, que verificarán sus respectivos autores, y terminada esta lectura, el Secretario recogerá las Memorias.

Los opositores excluidos de este ejercicio no podrán continuar las oposiciones.

Terminado este primer ejercicio de tanteo, se procederá al sorteo del número que á cada opositor corresponda, formándose inmediatamente las trincas por el orden correlativo. Este orden será el fundamental de las oposiciones, á fin de evitar interrupciones ó perturbaciones en los ejercicios sucesivos, por la ausencia justificada ó no de cualquiera de los actuantes. Las trincas, por lo tanto, se formarán sobre el terreno en el momento de empezar el acto con los que hubiera presentes, siguiendo el orden de numeración, de modo que, si al empezar los ejercicios faltare algún argumentante, se irá corriendo la numeración hasta llegar á uno que esté presente, el cual ocupará el puesto del que fué llamado y el sustituido actuará el primero el día que se presente.

Al dar cumplimiento á esta disposición debe tenerse presente que cada opositor ha de hacer los tres ejercicios de la trinca, dos como argumentante y uno como disertante.

Si el que faltase sin causa previamente justificada fuera el disertante, quedará excluido del concurso, por considerarse su falta como renuncia voluntaria.

Antes de empezar cada día los ejercicios, el Secretario leerá el acta del ejercicio anterior, y en aquel momento manifestarán los opositores su conformidad ó disconformidad, entendiéndose, en absoluto, que se considerará como viciosa é impropcedente toda observación y reclamación, una vez aprobada el acta.

Al terminar cada día los ejercicios de tanteo que hubieran tenido lugar durante el mismo, se reunirá el Tribunal en sesión secreta, y cada Vocal se hallará provisto de dos papeletas; en una de ellas estará escrita la palabra *admisibile*, y en la otra *inadmisibile*. El Secretario expondrá en lista separada el nombre del actuante, y se procederá á la votación, empezando por el Vocal más moderno, quien depositará en una urna la papeleta que en su conciencia crea puede merecer el candidato, á éste seguirán los demás Jueces en orden y prelación inversa de sus empleos, antigüedad y categoría; y una vez terminada aquélla se procederá al escrutinio, sacándose las papeletas de la urna por el Secretario, quien las leerá en alta voz é irá pasando á manos de los Jueces; en el concepto, que si el número de los *admisibles* fuese mayor que el de los *inadmisibles*, el actuante podrá continuar haciendo los ejercicios sucesivos; pero en el caso contrario, quedará eliminado desde luego del concurso. Del

mismo modo se procederá con todos los opositores.

Una vez efectuada la votación del día, se expondrá en el punto más público del local donde las oposiciones se efectúen una lista en que se harán constar los declarados *admisibles*; debiéndose advertir que los que habiendo actuado en aquel día no consten en ella, se comprende han sido declarados inadmisibles, y por tanto eliminados del concurso.

Esta misma eliminación, por igual procedimiento, se hará después de cada ejercicio, formándose nueva numeración correlativa con los que queden admisibles después de cada acto por el orden que resulte.

#### ARTÍCULO 4.º

El segundo ejercicio consistirá en la contestación á dos preguntas del programa.

El actuante sacará dos papeletas de una urna, en donde habrá preguntas, en el número determinado por el Tribunal, que versen sobre los diversos ramos de la ciencia, y con especialidad de Medicina é Higiene naval, que contestará en el acto con la extensión conveniente, pero sin invertir en cada una más de quince minutos.

Las papeletas ó preguntas, una vez extraídas, se procurará, siempre que sea posible, no vuelvan á ser introducidas en la urna para los actos sucesivos.

#### ARTÍCULO 5.º

El tercer ejercicio lo constituirá un caso práctico de Medicina, sacado á la suerte de entre los enfermos de esta clase que el Tribunal elija. Para este efecto, se introducirán en una urna tantas papeletas como sea el número de enfermos designados; en cada una de estas papeletas, constará el número de la cama, y después de agitarlas en la urna, uno de los opositores sacará una papeleta que leerá en alta voz, y el número que contenga será el del enfermo asignado al actuante.

Esta operación se verificará en todos los casos, eliminando los números sobre que se haya disertado anteriormente.

El actuante examinará al enfermo delante de los Jueces y contrincantes por el tiempo máximo de quince minutos, después de lo cual se le dejará aislado en una habitación, con útiles de escribir, para coordinar y apuntar las ideas; este aislamiento no podrá exceder de un cuarto de hora.

Terminado este tiempo, se le trasladará al local designado, y á presencia del Tribunal, opositores y público, hará una exposición determinada del caso, orden y método, explicando la etiología, diagnóstico, pronóstico, tratamiento anterior, el actual y el que pudiera convenir en lo sucesivo, añadiendo después las reflexiones generales que se le ocurran, pudiendo invertir en éstos veinte minutos, como tiempo mínimo, y treinta, como máximo; le ar-

guirán los contrincantes por el orden de numeración, empleándose en el argumento y réplicas de cada uno un cuarto de hora.

#### ARTÍCULO 6.º

El cuarto ejercicio lo constituirá un caso práctico de cirugía. El procedimiento de ejercicio será en un todo análogo al del ejercicio anterior.

#### ARTÍCULO 7.º

El actuante que no invierta en la exposición de cualquiera de los casos prácticos veinte minutos por lo menos, quedará desde luego eliminado del concurso.

#### ARTÍCULO 8.º

El quinto ejercicio lo constituirá la operación sacada á la suerte de entre las que figuren en el Programa respectivo.

Antes de proceder á la operación, el opositor expondrá de viva voz: 1.º, la operación que por suerte le hubiere tocado practicar; 2.º, la anatomía quirúrgica de la región en que hubiere de ejecutarla; 3.º, los casos en que dicha operación deba practicarse, con sus indicaciones y contraindicaciones; 4.º, sumariamente los diversos métodos operatorios empleados para su ejecución, y el que merezca la preferencia, expresando las razones en que se apoya para elegirla, haciendo exposición con cuantos detalles creyese necesarios, é indicando sus ventajas é inconvenientes; 5.º, señalará los cuidados preliminares á que debe someterse al enfermo antes de la operación, designando los medios higiénicos y medicamentos cuyo uso pueda ser necesario durante la práctica de la misma, exponiendo el modo y forma como deben ser empleados dichos medios higiénicos y medicamentos; 6.º, expondrá con todos sus detalles el apósito que, á juicio suyo, deba colocarse al operado después de practicada la operación; 7.º, elegirá el instrumental necesario para efectuarla, y el que sea prudente tener preparado para acudir á los accidentes que la misma pueda ofrecer; 8.º, fijará el número y la colocación de los ayudantes que hayan de auxiliarle en el manual de la operación; y 9.º, expondrá los accidentes consecutivos á la misma y medios de combatirlos.

Terminada la exposición teórica, procederá á practicarla en el cadáver, si le hubiere.

#### ARTÍCULO 9.º

Queda terminantemente prohibido á los Jueces hacer preguntas de ninguna especie, ni expresar aprobación ni desaprobación en las operaciones y ejercicios prácticos de los opositores.

El Presidente, en nombre del Tribunal, podrá llamar la atención del actuante cuando esté fuera de la pregunta ó la hubiere comprendido mal. Á fin de evitar, en lo posible, este caso, el Secretario entregará escrita al actuante la pregunta, para que pueda tenerla constantemente á la vista durante el acto.

Para mejor precisar la duración reglamentaria de cada ejercicio habrá encima de la mesa del Tribunal un reloj de arena, que podrán ver todos los opositores.

#### ARTÍCULO 10.

En el mismo día en que terminen los ejercicios, si es posible, ó á lo sumo en el inmediato, se constituirá el Tribunal en sesión secreta; el Secretario contará el número de bolas hasta 100, que repartirá entre los Jueces, dando á cada uno 20, si fuesen cinco, ó aumentando la proporción, si fuesen menos, de modo que todos tengan igual cantidad. Después leerá el nombre del primer actuante y se procederá á la votación, que empezará por el Vocal más moderno, sucesivamente, hasta el más antiguo; terminada que sea, contará el Secretario el número de bolas depositadas en la urna y anotará: D. N. N., primer actuante, tantos puntos; siguiendo de la misma manera para cada opositor, estableciendo el orden y prelación que les corresponda.

#### ARTÍCULO 11.

Después de terminado el acto, se formará una relación de los opositores, con el número de puntos que cada uno obtuvo, que se fijará á la puerta de la sala del Tribunal; el actuante que haya obtenido de 60 á 80 puntos se le calificará con la nota de aprobado; de 80 á 100, sobresaliente.

#### ARTÍCULO 12.

El Presidente elevará al Gobierno, para su aprobación, la propuesta de los opositores cuyos ejercicios hayan sido aprobados, con expresión del número de puntos que cada uno haya obtenido en la calificación hecha por el Tribunal, acompañando á ella las actas de los ejercicios y expedientes de los opositores.

#### ARTÍCULO 13.

Sólo obtendrán plaza los que hubiesen alcanzado nota de sobresaliente.

En el caso de que el número de los que hubiesen alcanzado esta calificación, exigida para tener ingreso, fuese menor que el de las plazas vacantes, no podrán proveerse por ningún concepto con los que hubiesen obtenido otras calificaciones, procediéndose entonces á convocar nuevas oposiciones.

#### ARTÍCULO 14.

Quedan derogadas las prescripciones del reglamento del Cuerpo de Sanidad de la Armada vigente que se opongan á lo prevenido en este Programa.

Madrid 20 de Junio de 1903.—Aprobado.—El Ministro de Marina, J. S. de Toca.

#### PROGRAMA

Para las oposiciones en el Cuerpo de Sanidad de la Armada.

#### Lección 1.ª

Aptitud física para el servicio militar y naval.—Medios de comprobarla.—Reconocimientos facultativos.—Manera de verificarlos.—Edad.

—Talla.—Peso.—Conformación.—  
Índices ponderal y tóraco-perimé-  
trico.

*Lección 2.<sup>a</sup>*

Simulación y disimulación de en-  
fermedades.—Casos más frecuentes  
de simulación.—Medios de que pue-  
de servirse el Médico para compro-  
barla.

*Lección 3.<sup>a</sup>*

Diferencia entre las contracturas  
verdaderas y las disimuladas.—Modo  
de distinguir la claudicación verda-  
dera de la simulada.

*Lección 4.<sup>a</sup>*

Manera de comprobar la simula-  
ción en casos de hemorragia, tarta-  
mudez y sordera.

*Lección 5.<sup>a</sup>*

Manera de comprobar la simula-  
ción de las enfermedades del oído,  
ceceo, incontinencia de orina y  
amaurosis.

*Lección 6.<sup>a</sup>*

Simulación de la parálisis del mo-  
vimiento y sentimiento.—Medios pa-  
ra distinguir las de las verdaderas.

*Lección 7.<sup>a</sup>*

Locura simulada.—Formas men-  
tales que más comunmente se simu-  
lan.—Locura pretextada.—Epilepsia  
é histerismo simulados.—Demostra-  
ción de la simulación.

*Lección 8.<sup>a</sup>*

Ideas generales sobre la alimenta-  
ción.—Clasificaciones de alimentos.  
—Alimentos utilizables para la mari-  
nería.

*Lección 9.<sup>a</sup>*

Carnes.—Procedimientos de con-  
servación.

*Lección 10.*

Alimentos procedentes del reino  
vegetal.—Frutas.—Legumbres.—  
Harinas.—Sus cualidades.—Alter-  
aciones.—Adulteraciones.—Panifica-  
ción.—Galleta.

*Lección 11.*

Condimentos.—Clasificaciones.—  
Su acción en la alimentación.—Indi-  
caciones y contraindicaciones.

*Lección 12.*

Bebidas.—Naturales.—Agua: sus  
caracteres físicos y químicos; su con-  
servación.—Corrección del agua no  
potable.—Filtración.—Purificación.  
—Destilación.

*Lección 13.*

Agua potable.—Análisis hidrotri-  
métrico.—Contaminación de las  
aguas.—Métodos de investigación  
para el descubrimiento y numera-  
ción de los gérmenes que contengan.

*Lección 14.*

Bebidas alcohólicas.—Vino, cer-  
veza, sidra, aguardiente, licores.—  
Su valor higiénico.—Indicaciones y  
contraindicaciones.

*Lección 15.*

Alteraciones y adulteraciones del  
vino.—Medios para corregirlas y  
comprobarlas.

*Lección 16.*

Bebidas acídulas y aromáticas.—  
Su acción fisiológica.

*Lección 17.*

Ración náutica.—Sus condiciones.  
—Calidad, cantidad y variedad.

*Lección 18.*

Reconocimiento de víveres.—Im-  
portancia del voto pericial.—Manera  
de efectuar las distintas clases de re-  
conocimientos parciales.

*Lección 19.*

Buques.—Distintos tipos de bu-  
ques.—Importancia de la interven-  
ción de la higiene en las construccio-  
nes navales.

*Lección 20.*

El buque como habitación.—Con-  
diciones de luz; aireación, tempera-  
tura y humedad en los distintos de-  
partamentos de los mismos.

*Lección 21.*

Ventilación artificial en los bu-  
ques.—Descripción de los diversos  
sistemas que se usan con este objeto.

*Lección 22.*

Enfermería en los buques.—Sus  
dependencias.—Ideal que debe per-  
seguirse.

*Lección 23.*

Profesiones y trabajos náuticos.—  
División.—Su importancia higiénica.  
—Preceptos y reglas de higiene á  
que deben someterse.

*Lección 24.*

Vida de mar.—Influencias depen-  
dientes del medio marítimo.—El mar.  
—Atmósfera marítima.—Meteoros.

*Lección 25.*

Desinfección.—De los enfermos.—  
Del personal médico.—Del material  
quirúrgico.—De las ropas.—De las  
habitaciones.—Procedimientos de  
desinfección.

*Lección 26.*

Desinfección en los buques.

*Lección 27.*

Hospitales.—Diversos tipos de  
construcción.—Crítica de cada uno  
de ellos.

*Lección 28.*

Higiene nosocomial.—Disposición  
de las salas.—Número de enfermos.  
—Cubicación del aire respirable.—  
Diversas dependencias de los Hos-  
pitales.

*Lección 29.*

Hospitalización de urgencia.—  
Tiendas y barracas.—Condiciones á  
que deben sujetarse.

*Lección 30.*

Enfermería de combate.—Su pre-  
paración.—Transporte de heridos.—  
Descripción de sillones, camillas, et-  
cétera, que se emplean para este  
objeto.—Consideraciones.

*Lección 31.*

Policía sanitaria.—Su historia.—  
Consideraciones generales sobre la  
profilaxis de las epidemias exóticas  
en relación con la higiene naval.

*Lección 32.*

Climatología.—Aclimatación.—  
Cosmopolitismo.

*Lección 33.*

Sistema tegumentario.—Interno.  
—Externo.—Descripción. Fisiología.

*Lección 34.*

Cerebro.—Anatomía.

*Lección 35.*

Cerebro.—Fisiología.

*Lección 36.*

Nociones generales de Antropo-  
metría.

*Lección 37.*

Anatomía y Fisiología de la mé-  
dula espinal.—Enfermedades y le-  
siones medulares.—Concepto gene-  
ral.—Tratamiento.

*Lección 38.*

Epilepsia.—Su concepto.—Divi-  
sión.—Síntomas.—Curso.—Trata-  
miento.—Caracteres diferenciales  
con la epilepsia idiopática.

*Lección 39.*

Asociación de los hemisferios ce-  
rebrales á las mielopatías.

*Lección 40.*

Mielitis agudas.—Causas, sínto-  
mas.—Diagnóstico diferencial.—  
Curso.—Tratamiento.

*Lección 41.*

Mielitis crónicas.—Generalidades,  
causas, síntomas.—Diagnósticos di-  
ferenciales, pronóstico y tratamien-  
to.

*Lección 42.*

Compresión medular.—Parálisis  
de los buzos.

*Lección 43.*

Neuralgias en general y especial-  
mente del quinto par y del nervio  
ciático.

*Lección 44.*

Nostalgia.—Sus causas.—Sínto-  
mas.—Diagnóstico y tratamiento.

*Lección 45.*

Locura.—Definición.—Terminolo-  
gía.—División de los síntomas de las  
enfermedades mentales.

*Lección 46.*

Alteraciones del orden intelectual.  
—Del pasional.—De psico-motor.

*Lección 47.*

Neurastenias.—Conceptos.—Cau-  
sas.—Clasificación.

*Lección 48.*

De la imbecilidad y de la idiocia.  
—Cretinismo.

*Lección 49.*

Descripción del aparato génito  
urinario del hombre.—Su reconoci-  
miento y exploración.

*Lección 50.*

Estrecheces uretrales.—Patogenia  
de las estrecheces.—Tratamiento.—  
Complicaciones.—Flemón periure-  
tral.—Infiltración de orina.—Abce-  
sos periuretrales.—Fístulas.—Pato-  
genia.—Diagnóstico, pronóstico y  
tratamiento de estas complicaciones.

*Lección 51.*

Contusiones y roturas de la ure-

tra.—Maneras de producirse.—Diag-  
nóstico, pronóstico y tratamiento.

*Lección 52.*

Blenorragia.—Uretritis gonocó-  
cica aguda.—Infección.—Estudio  
del agente infeccioso.—Incubación  
de la blenorragia.—Anatomía.—Pa-  
tología.—Síntomas.—Curso.—Va-  
riedades.—Diagnóstico, pronóstico  
y tratamiento.

*Lección 53.*

Uretritis crónica.—Causas.—Ana-  
tomía.—Patología.—Síntomas.—  
Localización, curso.—Diagnóstico,  
pronóstico y tratamiento.

*Lección 54.*

Complicaciones de la blenorragia.  
—Orquitis y epididimitis.—Abcesos  
periuretrales.—Prostatitis, epididi-  
mitis, cistitis y pielo-nefritis.

*Lección 55.*

Reumatismo, endocarditis, oftal-  
mia y adenitis de origen gonocócico.

*Lección 56.*

Cuerpos extraños y tumores en la  
uretra.

*Lección 57.*

Anatomía y fisiología de la vejiga  
de la orina.—Lesiones traumáticas.  
—Tumores y cuerpos extraños.—  
Diagnóstico, pronóstico y trata-  
miento.

(Se continuará.)

## GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 100.

El Ilmo. Sr. Director general de  
Prisiones en telegrama de 10 del ac-  
tual me dice lo siguiente:

«Sírvese V. S. ordenar la busca y  
captura de José Huertas Sánchez,  
fugado de la cárcel de Puerto Santa  
María, de 22 años, mide 1'50 metros  
de estatura, pelo castaño oscuro,  
ojos pardos, barba poca, bigote pe-  
queño, color pálido; tiene el oído de-  
recho con supuración y tatuax en el  
brazo izquierdo que representa una  
Virgen.»

Encargo á los Señores Alcaldes,  
Guardia civil y demás dependientes  
de mi Autoridad procedan á la busca  
y captura de dicho sujeto, poniendo-  
le caso de ser habido á mi disposi-  
ción.

Palencia 11 de Julio de 1903.

El Gobernador interino,

Guillermo Jubete Tejerina.

CIRCULAR NÚM. 101.

El Ilmo. Sr. Director general de  
Prisiones en telegrama de 10 del  
actual me dice lo siguiente:

«Sírvese V. S. ordenar la busca y  
captura de Pedro Durán Corro, fu-  
gado del penal de San Agustín de  
Valencia, de 22 años, soltero, mide  
1'668 metros de estatura, de pelo  
y cejas castaños, ojos pardos, nariz  
y boca regulares, cara oval, barba  
naciente, color sano y tiene una ci-  
catriz en la mano derecha.»

Encargo á los Señores Alcaldes,  
Guardia civil y demás dependientes  
de mi Autoridad procedan á la bus-  
ca y captura de dicho sujeto, po-  
niéndole caso de ser habido á mi dis-  
posición.

Palencia 11 de Julio de 1903.

El Gobernador interino,

Guillermo Jubete Tejerina.

**Juzgado de primera instancia de Saldaña.**

Don Luis de la Serna y Ruíz, Juez de instrucción de Saldaña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Merino Fernández, de veintitres años de edad, hijo de Juan y Flor, soltero, natural de Ventosa de Río-Pisuerga, domiciliado en San Cristóbal de Boedo, de oficio sirviente, cuyas demás circunstancias personales así como su paradero actual se ignoran, á fin de que dentro de los diez días siguientes á la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Palencia comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario que se le instruye por el delito de hurto de chorizos y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Palencia á fin de que comparezca ante la misma dentro del término legal á usar de su derecho, prevenido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del Felipe Merino Fernández y caso de ser habido ponerle á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Saldaña á seis de Julio de mil novecientos tres.—Luis de la

Serna.—P. S. M., Licenciado A. Lora y Baco.

Don Luis de la Serna y Ruíz, Juez de instrucción de Saldaña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Alonso Cuesta, de veintitres años de edad, soltero, minero, residente en Triollo, partido judicial de Cervera de Río-Pisuerga, donde ha estado trabajando, cuyas demás circunstancias personales así como su paradero se ignoran, á fin de que dentro de los diez días siguientes á la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Palencia comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria en el sumario que con otros se le instruye por el delito de hurto de dinero y unas medallas á la mendiga ó pordiosera María Rivera, aperebido de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del Lorenzo Alonso Cuesta, poniéndole caso de ser habido á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Saldaña á seis de Julio de mil novecientos tres.—Luis de la Serna.—P. S. M., Licenciado A. Lora y Baco.

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES**

DE  
AMAYUELAS DE ABAJO.

**Segundo trimestre de 1903.**

Cuenta del segundo trimestre del año 1903 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	656 05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	656 05
<i>Cargo</i> .....	690 90
Data por pagos verificados de igual trimestre.....	34 85

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	103 75	88 75	192 50
2 Montes.....	225 "	225 "	450 "
3 Impuestos.....	"	25 "	25 "
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	66 70	117 80	184 50
8 Resultas.....	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	199 50	199 50	399 "
10 Reintegros.....	"	"	"
<b>CARGO</b> .....	594 95	656 05	1251 "
<b>PAGOS.</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	224 78	352 72	577 50
2 Policía de seguridad.....	7 50	"	7 50
3 Policía urbana y rural.....	"	"	"
4 Instrucción pública.....	"	20 "	20 "
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	2 "	"	2 "
7 Corrección pública.....	13 38	"	13 38
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	192 62	253 38	446 "
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	77 "	11 "	88 "
12 Resultas.....	77 67	53 80	131 47
<b>DATA</b> .....	594 95	690 90	1285 85

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Amayuelas de Abajo á 30 de Junio de 1903.—El Depositario, Vicente Heredia.

**CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Amayuelas de Abajo á 30 de Junio de 1903.—El Secretario Contador, Pascual Pastor.—V.º B.º—El Alcalde, Victoriano Gaité.

*Diligencia.*—Por acuerdo del día 5 del corriente la Corporación aprobó el balance y cuenta del segundo trimestre de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Junio último, y se remite al Sr. Gobernador para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Amayuelas de Abajo 7 de Julio de 1903.—El Alcalde, Victoriano Gaité.—El Secretario, Pascual Pastor.

**Anuncios particulares**

**VINO EN VENTA.**

En las bodegas de los propietarios de Torquemada, hoy día, como clases superiores, se encuentran en venta veinticinco mil cántaras de vino tinto

á precio y razón de 16 reales por cada una cántara lo superior; más cinco mil cántaras de vino clarete, también bueno; ésto y lo inferior tinto á precios como se ajusten los vendedores con los compradores.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMAYUELAS DE ABAJO.**

*Año de 1903.*

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Pre-supuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
1 Propios.....	385 "	192 50	"	192 50
2 Montes.....	900 "	450 "	"	450 "
3 Impuestos.....	50 "	25 "	"	25 "
4 Beneficencia.....	"	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"	"
7 Extraordinarios.....	362 27	184 50	"	177 77
8 Resultas.....	"	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	492 "	399 "	"	93 "
10 Reintegros.....	"	"	"	"
<b>SUMA</b> .....	2189 27	1251 "	"	938 27
<b>PAGOS.</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento...	1087 "	577 50	"	509 50
2 Policía de seguridad.....	10 "	7 50	"	2 50
3 Policía urbana y rural.....	"	"	"	"
4 Instrucción pública.....	40 "	20 "	"	20 "
5 Beneficencia.....	20 "	"	"	20 "
6 Obras públicas.....	12 50	2 "	"	10 50
7 Corrección pública.....	60 "	13 38	"	46 62
8 Montes.....	"	"	"	"
9 Cargas.....	957 "	446 "	"	511 "
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"	"
11 Imprevistos.....	100 "	88 "	"	12 "
12 Resultas.....	127 77	131 47	3 70	"
<b>SUMA</b> .....	2414 27	1285 85	3 70	1132 12
<i>Pagado de más según arqueo</i> ...	"	34 85	"	"

Amayuelas de Abajo 30 de Junio de 1903.—El Secretario Contador, Pascual Pastor.